

ORDENANZA N° 020-2016-MDB

Bellavista, 27 de setiembre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

ÉL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

VISTO; en sesión ordinaria de la fecha; con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, resulta necesario reconocer y distinguir los logros obtenidos y/o acciones realizadas por personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, así como a las entidades públicas o privadas que, hubiesen contribuido a los fines, objetivos, desarrollo y/o progreso de la sociedad, principalmente del Distrito de Bellavista;

Que, es política permanente de la gestión municipal cumplir con la finalidad, competencia y función específica que realiza en materia cultural, orientada a promover el desarrollo humano sostenible, dentro de una cultura de paz y armonía;

TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTICULO 9 DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA

Artículo Primero.- APRUEBASE el “*Reglamento de Condecoraciones de la Municipalidad de Bellavista*” que consta de 13 Artículos y Dos Disposiciones Complementarias Finales, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Mediante Decreto de Alcaldía se aprobará las normas reglamentarias para la aplicación de la presente Ordenanza. ♦

Artículo Tercero.- DERÓGASE las normas que se opongan a la presente Ordenanza.



Artículo Cuarto.- PUBLÍCASE la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano; e íntegramente el Reglamento referido en el Artículo Primero, en el Portal institucional de la corporación edil: www.munibellavista.gob.pe

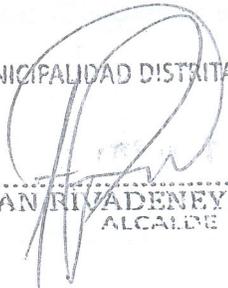
Artículo Quinto.- ENCARGASE a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Protocolo, el cumplimiento de la presente Ordenanza y su difusión.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

RAFAEL VERA MASCARO
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA


Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE

REGLAMENTO DE CONDECORACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo Primero.- El presente Reglamento establece las normas, pautas y procedimientos que regulan el otorgamiento de las condecoraciones en la Municipalidad de Bellavista.

Artículo Segundo.- Las condecoraciones son distinciones honoríficas que la Municipalidad de Bellavista otorga a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, entidades públicas o privadas por haber realizado servicios meritorios, distinguidos y/o extraordinarios que hubieren contribuido a los fines, objetivos, desarrollo y/o progreso del Distrito de Bellavista.

CAPITULO II DE LOS GRADOS DE LA CONDECORACION

Artículo Tercero.- Las condecoraciones, se otorgarán en los siguientes grados:

1. Condecoración "Ciudad de Bellavista"
2. Llave de la Ciudad
3. Medalla Cívica de Bellavista
4. Reconocimientos (Diploma, Insignia, Placa, Estatuilla, etc.)
5. Orden al Mérito

Artículo Cuarto.- La Condecoración "Ciudad de Bellavista" es la más alta distinción que se otorgará en el distrito. Esta distinción se concederá como honor y distinción a las autoridades del país y/o del extranjero; y a quienes trasciendan por sus grandes obras y/o acciones meritorias.

Artículo Quinto.- La Llave de la Ciudad es el símbolo de recíproca amistad y bienvenida que se otorgará a los Visitantes Ilustres y/o vecinos destacados del distrito.

Artículo Sexto.- La Medalla Cívica de Bellavista, se otorgará a las personas y/o entidades referidas en el artículo segundo de la presente, que con sus servicios distinguidos hayan contribuido al desarrollo de la comunidad.

Artículo Séptimo.- Los Reconocimientos, así como la Orden al Mérito, se otorgarán por los merecimientos y servicios en beneficios de la colectividad del distrito.

Artículo Octavo.- La Condecoración "Ciudad de Bellavista", la Llave de la Ciudad y la Medalla Cívica de Bellavista, los Reconocimientos y la Orden al Mérito serán aprobados por el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo.

El Despacho de Alcaldía podrá otorgar reconocimientos en los ámbitos de su competencia.

CAPITULO III DE LAS SOLICITUDES PARA CONDECORACIONES

Artículo Noveno.- La solicitudes para el otorgamiento de las Condecoraciones serán recepcionadas en la Secretaría General o propuestas en Sesión de Concejo; y su evaluación se efectuará en la misma Sesión.



Artículo Décimo.- Cada solicitud deberá contener la siguiente información básica:

- Datos Personales
- Información precisa sobre las obras, hechos, servicios o acciones que pudieran hacerlo acreedor a la condecoración.
- Evidencia que sustente la información presentada.

CAPITULO IV DE LA ENTREGA DE LA CONDECORACION

Artículo Undécimo.- La imposición de las condecoraciones se efectuará en Sesión Solemne de Concejo, o en otros actos que para tal efecto se constituyan.

Artículo Duodécimo.- Las condecoraciones serán entregadas por el Alcalde de la Municipalidad de Bellavista, pudiendo delegar tal atribución en algún regidor o funcionario municipal.

Artículo Décimo Tercero.- En el Registro de Condecoraciones, que llevará la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Protocolo, se anotará todas las condecoraciones que se otorguen por orden cronológico; indicando el nombre del condecorado y la condecoración otorgada.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- FACÚLTESE al Alcalde que mediante Decreto de Alcaldía apruebe las características de las Condecoraciones referidas en el Artículo Tercero de la presente, a propuesta de la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Protocolo.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Dr. IVAN RUIZ ADENEYRA MEDINA
ALCALDE